

INFORME SECRETARIAL: Cali Valle, 25 de marzo de 2025, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ha presentado recurso de apelación contra el auto N°367 del 07 de marzo de 2025. Sírvase proveer.



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1079

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

EJECUTIVO LABORAL No. 76001310500220230003800	
Ejecutante	LUIS ENRIQUE AVILA RIVERA
Ejecutado	COLOMBIANA TEMPORALES - BBVA

Señala el artículo 65 del CPT y de la SS: “Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- (...) 1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
2. ***El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.***
3. *El que decida sobre excepciones previas.*
4. *El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
5. *El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
6. *El que decida sobre nulidades procesales.*
7. *El que decida sobre medidas cautelares.*
8. *El que decida sobre el mandamiento de pago.*
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley. ...(...).*

Dado que la providencia que se discute, esto es, el auto del siete (07) de marzo de 2025, constituye la providencia que decide la vinculación de un litisconsorte necesario, el recurso de apelación interpuesto resulta procedente, por lo tanto, se concederá el mismo en el efecto suspensivo ya que la providencia recurrida impide la continuación del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: En el efecto **SUSPENSIVO** concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada contra el auto N°367 del 07 de marzo de 2025.

PRIMERO: ORDÉNASE la remisión del expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EXPEDIENTE	ESTADO
	

Proyectó
Elizabeth Villa Fernandez

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f4946e62fea5c57d7b8d7d2a9129d87a864128bdeb2739337848ade4ad44f4**
Documento generado en 25/03/2025 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>